

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200024800

Cuad.3

Se solicita la adición de la providencia de fecha 5 de octubre del corriente año mediante la cual se admitió el llamamiento en garantía, para que se vincule a la sociedad a SERVICIOS AMBIENTALES S. A. EPS por solicitud de la demandada NELCY ROSALBA JIMENEZ ZAMBRANO.

Al respecto ha de decirse que no procede acceder a la adición, en tanto que la demandada no produjo el llamamiento en garantía a la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES S. A. EPS sino que ha solicitado que se integre el contradictorio, figuras jurídica que no puede acumularse al llamamiento, son dísimiles y tienen trámite distinto por lo que lo solicitado es improcedente.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

NEGAR la adición de la providencia conforme lo expuesto precedentemente.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfadf2718e1de5dc14bcf1522bf6e8ed553fc40a9e917317eeeeac973712be38**

Documento generado en 13/12/2021 06:42:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>